MEMORIA DE NECESIDADES PARA LA CONTRATACIÓN DEL APEO, DESEMBOSQUE Y APILADO EN CARGADERO DE MADERA Y BIOMASA PARA EL APROVECHAMIENTO FORZOSO POR EL INCENDIO DE PEÑUELAS, EN EL MONTE COTO MAZAGON (HU-11002-JA) Y COTO FLORES (HU-11003-JA) POR UN VALOR ESTIMADO DE 469.040,00 € (IVA excluido).

1. ANTECEDENTES

Se trata de la corta, desembosque y apilado de madera y biomasa en pie y con corteza de Pinus sp. Y Eucaliptus sp, procedente de los trabajos de emergencia y de urgencia en varios montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Coto Mazagón (HU-11002-JA), y Coto Flores (HU-11003-JA)en el T.M de Moguer en la provincia de Huelva.

2. FUENTE DE FINANCIACIÓN

Aprobada la planificación ATE: 006197 Aprovechamiento forzoso de madera y biomasa procedente del incendio del día 24/06/17, en varios montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Moguer en la provincia de Huelva". Con una produccion en venta del producto de 960.000 €

3. PLANIFICACIÓN

C.Coste: 611586: "Aprovechamiento forzoso de madera y biomasa procedente del incendio del día 24/06/17, en varios montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía y del Ayuntamiento de Moguer en la provincia de Huelva". Fecha aprobación: 28/06/18 – 820101: "Obras forestales y agrícolas". Apeo y desembosque a cargadero

4. NATURALEZA Y EXTENSIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE CUBRIR.

Comunicada la autorización del aprovechamiento forzoso, es necesario el inicio de los trabajos de apeo y desembosque con el fin de eliminar la vegetación quemada con anterioridad al comienzo de la restauración del incendio para minimizar los daños sobre la regeneración. Se trata de trabajos de corta, desembosque y apilado de madera y biomasa en el aprovechamiento forzoso en varios montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía: Coto Flores (HU-11003-JA) y Coto Mazagón (HU-11002-JA)". Los trabajos licitados necesitan de maquinaria forestal especifica y maquinistas experimentados en este tipo de trabajos forestales. La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía carece de estos recursos.

Se plantea la división de los trabajos en tres lotes cuya separación queda definida por el ámbito geográfico

de los trabajos a realizar y cuya identificación se indica a continuación:

LOTES	MEDICIÓN	UD	PRECIO €/HAS	**Presupuesto (IVA no incluido)**
8 norte	452	has	410	185.320,00 €
8 sur	384	has	410	157.440,00 €
9	308	has	410	126.280,00 €

Una misma persona licitadora solo podrá resultar ser adjudicataria de un (1) único lote, salvo que únicamente se obtengan ofertas de dos personas licitadoras distintas para el total de los lotes, en cuyo caso el número máximo de lotes a adjudicar por licitadora pasará a ser de dos (2).

La adjudicación de los lotes se realizará en orden decreciente atendiendo al presupuesto contemplado para cada uno de ellos. No obstante lo anterior, para evitar que alguno de los lotes restulte desierto, no se atenderá a esta norma en aquellos lotes a los que solo haya ofertado una única persona licitadora, adjudicándolos en primer lugar y en el mismo orden decreciente.

Adjudicado el lote de mayor importe o lotes con una sola oferta, el procedimiento proseguirá con la adjudicación del resto de los lotes descartando las ofertas de las personas licitadoras que ya hayan resultado adjudicatarias de alguno de los lotes anteriores.

5. DESGLOSE DEL PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN PREVISTO.

El presente contrato tiene un Presupuesto Base de Licitación de 567.538,4 (IVA incluido). Atendiendo a lo indicado en el artículo 100.2 de la LCSP, el citado presupuesto se desglosa según se señala a continuación:

Costes directos:	378.181,82 €
Costes indirectos:	9.454,55 €
Otros eventuales gastos calculados para su determinación:	81.403,64 €

Coste salarial estimado a partir del convenio laboral de referencia de las personas empleadas, desglosado y con desagregación de género y categoría profesional (cuando estos costes formen parte del precio total del contrato):	
Presupuesto ejecución por contrata:	469.040,00 €
IVA (21 %) o el que lo sustituya:	98.498,40 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:	567.538,40 €

6. PLAZO DE EJECUCIÓN Y POSIBLES PRÓRROGAS PREVISTAS.

El plazo de ejecución se estima en 12 meses.

7. CONCLUSIÓN

Por todo lo anteriormente descrito, se concluye que se hace necesaria la contratación de la corta, desembosque y apilado de madera y biomasa en pie y con corteza de Pinus sp. Y Eucaliptus sp, procedente de los trabajos de emergencia y de urgencia en varios montes propiedad de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Coto Mazagón (HU-11002-JA) y Coto Flores (HU-11003-JA) en el T.M de Moguer en la provincia de Huelva por un valor estimado de 469.040,00 € (IVA excluido) con medios externos a La Agencia de Medio Ambiente y Agua de Andalucía.

ANEXO I PROPUESTA DE CRITERIOS DE SOLVENCIA TÉCNICA

De los siguientes epígrafes se propone como criterio o criterios de solvencia técnica o profesional los señalados a continuación (en todos los contratos de servicios cuyo objeto esté incluido en el Anexo II del RGLCAP se incorporará al PCAP la clasificación administrativa que corresponda como medio adicional para acreditar la solvencia):

☒ Relación de los principales servicios realizados durante los últimos años (establecidos legalmente) que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos, acompañada de los documentos acreditativos correspondientes.

Se exige que el importe anual acumulado sin incluir impuestos en el año de mayor ejecución sea igual o superior al 70,00% del valor estimado del contrato o de su anualidad media si esta es inferior al valor estimado del contrato, en servicios de igual o similar naturaleza que los que constituyen el objeto del contrato.

A efectos de determinar la correspondencia entre los servicios ejecutados por el empresario y los que constituyen el objeto del contrato, cuando exista clasificación aplicable a este último se atenderá a la pertenencia al mismo subgrupo de clasificación de unos y otros, y en los demás casos a la igualdad entre los tres primeros dígitos de sus respectivos códigos CPV o a la Clasificación Nacional de Actividades Económicas (CNAE).

<u>Este requisito no resulta de aplicación para las empresas de nueva creación (esto es, de antigüedad inferior a cinco años) en los contratos NO Sujetos a Regulación Armonizada.</u>

Para este caso las personas licitadoras deberán acreditar lo siguiente:

☒ Titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación..

– Se exige que el responsable de la ejecución del contrato posea una titulación de Ingeniero o Ingeniero Técnico de Montes o equivalente.

Medios adscritos al contrato

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras deberán disponer de los siguientes medios adscritos al contrato debiendo aportar la documentación oportuna previamente a la firma de la adjudicación del mismo:

Personal técnico asignado con carácter permanente al servicio:			
Puesto y nº de personas:	Titulación :	Antigüedad	Experiencia
		Años	
		Años	
		Años	
		Años	

Cada uno de los puestos deberá ser ocupado, necesariamente, por una persona técnica distinta.

Medios materiales / maquinaria asignados con carácter permanente al servicio:

Habilitación empresarial o profesional o autorizaciones administrativas para el ejercicio de las distintas actividades objeto del contrato:

☒ No procede

☐ Las personas licitadoras dispondrán de la siguiente acreditación, certiicación o habilitación empresarial necesaria para poder desarrollar la actividad que le corresponde al objeto del contrato:

A tal efecto, deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de los siguientes certificados o acreditaciones:

ANEXO II PROPUESTA DE CRITERIOS DE VALORACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP.

(Señalar una de las dos opciones)

☒Se propone como único criterio de valoración. La oferta económica.

☐Se proponen más de un criterio de valoración consistentes en: (Indicar criterios de valoración junto con la descripción pormenorizada de lo que se pretende valorar. Indicar puntuaciones máximas a alcanzar en cada criterio propuesto y documentación que deberán presentar las personas licitadoras en sus ofertas).

JUSTIFICACIÓN DE ELECCIÓN DE CRITERIOS DE AJDUDICACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 145 DE LA LCSP

ANEXO III OTRAS CUESTIONES DE INTERÉS.

1. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

La persona contratista tendrá, como condición/es especial/es de ejecución del art. 202.2 LCSP de tipo medioambiental, social o relativas al empleo y de conformidad con lo establecido en las correspondientes Guías o Recomendaciones de cláusulas sociales y medioambientales en la contratación de la Junta de Andalucía, que:

☒ Garantizar el mantenimiento o mejora de los valores medioambientales que puedan verse afectados por la ejecución del contrato. Para ello se exige que los productos, materiales, vehículos o maquinaria que se utilicen en la ejecución del contrato así como las actuaciones en la prestación del servicio, sean los adecuados para mantener el buen estado de la vegetación y la fauna en general, y en especial las especies de flora y fauna protegidas.

☒ Prevenir la siniestralidad laboral y garantizar la seguridad y la protección de la salud en el lugar de trabajo y el cumplimiento de los convenios colectivos sectoriales y territoriales aplicables. Para ello se exige que la/s empresa/s adjudicataria/s y, en su caso, todas las empresas de la cadena de subcontratación, cumplan con la normativa laboral, especialmente, en materia de prevención de riesgos laborales y salud laboral, así como que apliquen los Convenios colectivos sectorial y territoriales que legalmente corresponda. Es condición especial de ejecución que la persona adjudicataria designe una persona, vinculada a la empresa y con formación específica en la materia, para la supervisión y control de la aplicación de las condiciones de seguridad y salud laboral exigibles, así como para la detección de las posibles incidencias que surjan en este ámbito, sin perjuicio de las funciones encomendadas al coordinador de seguridad y salud en aquellos contratos en los que esta figura tenga carácter preceptivo

2. SUBCONTRATACIÓN

Posibilidad de subcontratación (señalar lo que proceda):

☒ Si

☐ No

☐ Parcialmente: ____ % en actividades relacionadas con _____

En caso afirmativo, existencia de tareas críticas que no pueden ser objeto de subcontratación, debiendo ser ejecutadas por la contratista principal: Si/No

- Motivos:
- Identificación:

3. PARTICIPACIÓN EN LAS ACTIVIDADES PREPARATORIAS DE LOS CONTRATOS

☒ No se han realizado consultas con terceros en la fase preparatoria con lo que no se falsea la competencia o se dispensar un trato privilegiado a ninguna empresa licitadora.

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, entendiendo que su participación puede dar como resultado falsear la competencia o dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

☐ Se han realizado consultas empresas del sector en la fase preparatoria, no obstante su participación en la misma no tiene el efecto de falsear la competencia o de dispensar un trato privilegiado con respecto al resto de las personas licitadoras. A los efectos de dar debido cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70.1 de la LCSP, se aporta la información intercambiada con las personas empresarias en el marco de la participación en la preparación del procedimiento de contratación o como resultado de ella:

DENOMINACIÓN SOCIAL	ALCANCE DE LA CONSULTA

4. PENALIDADES

☒ No se estima necesario establecer penalidades más allá de las indicadas en las cláusulas generales del

PCAP.

☐ Se establecen las siguientes penalidades:

- Penalidades por cumplimiento defectuoso del contrato:
  -
- Penalidades por incumplimiento parcial en la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, por causas imputables a la persona contratista:
  -
- Penalidades por incumplimiento de la obligación de subrogarse como empleador:
  -
- Penalidades por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral:
  -
- Penalidades por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato:
  -
- Penalidades por demora en la ejecución parcial o total del plazo de ejecución, distintas de las establecidas en el primer párrafo del artículo 193.3 de la LCSP:
  -

5. POSIBILIDAD DE MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

☒ No se contempla la posibilidad de modificar el contrato.

☐ Conforme a lo estipulado en el artículo 204 de la LCSP el contrato podrá modificarse atendiendo a las causas, alcance y límites expresados a continuación:

a) Serán causas de modificación de este contrato, en base a razones de interés público y conforme

al art. 204 LCSP, las siguientes circunstancias cuya concurrencia se puede verificar de forma objetiva:

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: _____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)

b) Posibilidad de modificar el contrato en función de las necesidades conforme a la Disposición Adicional Trigésimo Tercera de la LCSP: Si/No

Alcance y límites de la modificación:

- (Definir alcance, límites y naturaleza; las condiciones en que podrá hacerse uso de la misma por referencia a circunstancias cuya concurrencia pueda verificarse de forma objetiva; y el procedimiento que haya de seguirse para realizar la modificación)
- Esta modificación no podrá suponer el establecimiento de nuevos precios unitarios no previstos en el contrato.
- Porcentaje máximo del precio del contrato al que pueda afectar: _____ % (No podrá superar el 20,00% del valor estimado del contrato)